

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Demolición, Sustitución y Restauración del HGZMF No. 7 en Cuautla, y HGZMF No. 5 en Zacatepec, en el Estado de Morelos**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-1-19GYR-22-0161-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 161

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	381,522.9
Muestra Auditada	302,411.3
Representatividad de la Muestra	79.3%

De los 381,522.9 miles de pesos que el Instituto Mexicano del Seguro Social reportó como ejercidos en el año de 2021 en el proyecto “Demolición, Sustitución y Restauración del HGZMF No.7 en Cuautla, y HGZMF No. 5 en Zacatepec, en el Estado de Morelos”, se revisó una muestra de 302,411.3 miles de pesos, que representó el 79.3% del monto erogado en el año de estudio, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Número de Contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
Contratos de Obra y de Servicios			
2-17180004-4-43820	1,693.4*	1,693.4	100.0
2-17180002-4-43821	235,544.4**	174,010.0	73.9
2-17180002-5-43896	3,778.5	3,778.5	100.0
Subtotal	241,016.3	179,481.9	74.5
Contratos de Adquisiciones			
EQ21180109002	5,242.7	5,242.7	100.0
EQ21180109004	5,757.7	5,757.7	100.0
EQ21180109005	1,080.5	1,080.5	100.0
EQ21180109007	349.8	349.8	100.0
EQ21180109008	11,475.5	11,475.5	100.0
EQ21180109010	1,599.2	1,599.2	100.0
EQ21180109011	7,397.4	7,397.4	100.0
EQ21180109012	1,827.0	1,827.0	100.0
EQ21180109013	8,253.2	8,253.2	100.0
EQ21180109015	8,907.7	8,907.7	100.0
EQ21180109016	14,447.5	14,447.5	100.0
EQ21180109017	4,476.6	4,476.6	100.0
EQ21180109020	25,380.6	25,380.6	100.0
EQ21180109023	1,537.0	1,537.0	100.0
EQ21180109024	4,195.7	4,195.7	100.0
EQ21180109026	1,930.2	1,930.2	100.0
EQ21180109028	1,214.9	1,214.9	100.0
EQ21180109030	8,524.9	8,524.9	100.0
EQ21180109034	3,763.1	3,763.1	100.0
EQ21180109036	5,568.2	5,568.2	100.0
Otros contratos	4,766.8	0.0	0.0
Subtotal	127,696.2	122,929.4	96.3
Diferencia por aclarar	12,810.4	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>381,522.9</b>	<b>302,411.3</b>	<b>79.3</b>

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en el expediente de los contratos revisados proporcionados por la entidad Fiscalizada.

\*Monto ejercido por ajuste de costos.

\*\*Incluye ajuste de costos por 52,118.4 miles de pesos.

El proyecto “Demolición, Sustitución y Restauración del HGZMF No.7 en Cautla, y HGZMF No. 5 en Zacatepec, en el Estado de Morelos” contó con suficiencia presupuestal por un monto de 451,662.8 miles de pesos de recursos federales, de los cuales se ejercieron 381,522.9 miles de pesos que se reportaron en la Cuenta Pública 2021, específicamente, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 50, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con

clave de cartera núm. 1750GYR0027, y presupuestal núm. 50.GYR.2.3.02.004.K012.G2002.3.4.17.1750GYR0027.

### ***Antecedentes***

Como consecuencia del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 que afectó principalmente a los hospitales generales de zona núm. 7 en Cuautla y el núm. 5 en Zacatepec, localizados en la calle Tulipanes No. 2, Colonia Centro, C.P. 62740, en Cuautla, en el Estado de Morelos y en avenida Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Centro, C.P. 62780, en Zacatepec de Hidalgo, Municipio de Zacatepec, en el Estado de Morelos, con coordenadas de georreferenciación: latitud 18.8109526 y longitud -98.949202599 y latitud 18.6513787 y longitud -99.1981718, respectivamente, el Instituto Mexicano del Seguro Social estableció un Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural de estos inmuebles, toda vez que después de una inspección y evaluación post-sísmica se confirmó la no habitabilidad de los mismos.

El proyecto consiste en la rehabilitación estructural y ampliación en zonas de Unidades Médicas Familiares (UMF), de los consultorios, laboratorios, quirófanos y urgencias entre otros, para proporcionar a la población derechohabiente los servicios de salud como hospitalización, consulta de especialidades, medicina familiar, servicios auxiliares de diagnóstico y de tratamiento, y con esto beneficiar a los usuarios, en calidad y accesibilidad en los servicios médicos.

Los trabajos del proyecto “Demolición, Sustitución y Restauración del HGZMF No. 7 en Cuautla, y HGZMF No. 5 en Zacatepec, en el Estado de Morelos” fueron objeto de las auditorías realizadas con motivo de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas de 2018, 2019 y 2020, en las que se determinaron diversos resultados que se establecieron en los informes individuales de las auditorías números 283-DS, 237-DS y 301-DS, respectivamente.

A finales de 2021, el proyecto presentaba avances físico del 67.9% y financiero del 94.1%.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2021, se revisaron 23 contratos: dos contratos de obra pública, un contrato de servicios para la supervisión de la obra, ambos a precios unitarios y 20 contratos de adquisiciones de bienes, los cuales se describen a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			Monto	Plazo	
2-17180004-4-43820, de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios /AD. Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del Inmueble, ubicado en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 5, en Zacatepec, Estado de Morelos.	23/02/18	Constructora Udra México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Constructora San José, S.A.	134,414.2	01/01/18 al 14/08/18 226 d.n.	
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos y prórroga de la fecha de terminación, de los cuales la primera suspensión fue del 01/01/18 al 19/03/18 (78 d.n.) reiniciándose los trabajos el 20/03/18, y posteriormente, una segunda suspensión del 15/06/18 (11 d.n.), reiniciándose el 25/06/18.	25/06/18				
Convenio al contrato núm. 2-17180004-4-43820C1-18, de ampliación de monto y plazo para reconocer los trabajos emergentes previos a la formalización del contrato por 83 d.n. del 10/10/17 al 31/12/17.	29/06/18		291.5 (0.2%)		
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos y prórroga de la fecha de terminación 26/06/18-22/01/19 (211 d.n.), reiniciándose los trabajos el 23/01/19 y concluirlos el 25/11/19.	26/04/19				
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos y prórroga de la fecha de terminación 18/11/19-10/02/20 (85 d.n.) y concluirlos el 04/05/20.	18/11/19				
Convenio modificatorio núm. 2-17180004-4-43820C2-20, de ampliación del monto y plazo.	09/06/20		33,200.3 (24.7%)	25/02/20-25/05/20 91 d.n. (40.3%)	
Convenio adicional núm. 2-17180004-4-43820C3-20, de ampliación al plazo, derivado de actividades no esenciales por el virus SARS-CoV2 (Covid 19).	08/07/20			26/05/20-04/07/20 40 d.n. (17.7%)	
A la fecha de la revisión (julio de 2022) se constató que los trabajos se encuentran totalmente terminados y finiquitados.					
			Monto contratado	167,906.0	357 d.n.
			Ejercido en años anteriores	163,749.9	
			Ejercido en ajuste de costos en 2021	1,693.4	
			Importe por cancelar	4,156.1	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2-17180002-4-43821, de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios /AD. "Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del Inmueble Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 7, en Cuautla, Estado de Morelos".	09/05/18	Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.	358,236.2	01/01/18-30/12/18 364 d.n.
Convenio al contrato núm. 2-17180002-4-43821C1-18, de ampliación de monto y plazo para reconocer los trabajos emergentes previos a la formalización del contrato por 84 d.n. del 09/10/17 al 31/12/17.	12/06/18		268.1 (0.1%)	
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos y prórroga de la fecha de terminación del 01/03/18 al 30/09/18 (214 d.n.).	09/05/18			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos y prórroga de la fecha de terminación del 01/10/18 al 18/10/18 (18 d.n.) y concluirlos el 19/08/19.	18/10/18			
Convenio adicional núm. 2-17180002-4-43821C2-19, de ampliación del plazo.	15/07/19			20/08/19-16/03/20 210 d.n. (57.7%)
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos y prórroga de la fecha de terminación del 19/07/19 al 04/03/20 (230 d.n.) y concluirlos el 01/11/20.	05/03/20			
Convenio adicional núm. 2-17180002-4-43821C3-20, de ampliación del monto y plazo.	27/11/20		117,346.1 (32.8%)	02/11/20-28/12/20 57 d.n. (15.7%)
Convenio adicional núm. 2-17180002-4-43821C4-20, de ampliación del plazo, derivado de la pandemia declarada por la OMS del SARS-CoV2.	06/04/21			29/12/20-30/04/21 123 d.n. (33.8%)
Convenio adicional núm. 2-17180002-4-43821C5-21, de ampliación del monto.	17/12/21		21,071.4 (5.8%)	
A la fecha de la revisión (julio de 2022) se constató que los trabajos se encontraban terminados y en proceso del finiquito.				
Monto contratado			496,921.8	754 d.n.
Ejercido en años anteriores			302,135.9	
Ejercido en 2021			183,426.0	
Ejercido por ajuste de costos en 2021			52,118.4	
Pendiente por cancelar			11,359.9	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			Monto	Plazo	
2-17180002-5-43896, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios/ITP. "Supervisión y Control de Obra durante la Rehabilitación del Hospital General de Zona No. 7, en Cuautla, Morelos".	18/12/19	Grupo Desarrollador Berceto, S.A. de C.V.	4,397.9	19/12/19-15/07/20 210 d.n.	
Convenio adicional núm. 2-17180002-5-43896C1-20, de ampliación de monto y plazo.	14/09/20		2,423.8 (55.1%)	16/07/20-31/12/20 169 d.n. (80.5%)	
Convenio adicional núm. 2-17180002-5-43896C2-21, de ampliación de monto y plazo.	18/05/21		2,932.9 (66.7%)	01/01/21-30/06/21 181 d.n. (86.2%)	
Convenio adicional núm. 2-17180002-5-43896C3-21, de ampliación de monto y plazo.	24/08/21		910.9 (20.7%)	01/07/21-31/08/21 62 d.n. (29.5%)	
A la fecha de la revisión (julio de 2022) se constató que los trabajos se encontraban terminados.					
			Monto contratado	10,665.5	622 d.n.
			Ejercido en años anteriores	6,425.0	
			Ejercido en 2021	3,778.5	
			Pendiente por ejercer o cancelar	462.0	
EQ21180109002, Adquisición de equipamiento médico para el HGZ No. 7 (partida 11 y 14)/LPEI.	26/10/21	Casonato Steelco Spa, S.A. de C.V.	5,885.8	26/10/21-31/12/21 67 d.n.	
			Monto contratado	5,885.8	67 d.n.
			Deductivas aplicadas	643.1	
			Monto ejercido en 2021	5,242.7	
EQ21180109004, Adquisición de equipamiento médico para el HGZ No. 7 (partida 7)/LPEI.	10/08/21	Dimsa Interpretación Médica, S.A. de C.V.	5,757.7	10/08/21-31/12/21 144 d.n.	
			Monto contratado	5,757.7	144 d.n.
			Monto ejercido en 2021	5,757.7	
EQ21180109005, Adquisición de equipamiento médico para el HGZ No. 7 (partida 9)/LPEI.	10/08/21	Fehlmex, S.A. de C.V.	1,080.5	10/08/21-31/12/21 144 d.n.	
			Monto contratado	1,080.5	144 d.n.
			Monto ejercido en 2021	1,080.5	
EQ21180109007, Adquisición de equipamiento médico para el HGZ No. 7 (partida 12)/LPEI.	10/08/21	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V.	382.8	10/08/21-31/12/21 144 d.n.	
			Monto contratado	382.8	144 d.n.
			Deductivas aplicadas	33.0	
			Monto ejercido en 2021	349.8	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
EQ21180109008, Adquisición de equipamiento médico para el HGZ No. 7 (partida 8)/LPEI.	10/08/21	Productos Stanton, S.A. de C.V.	11,475.5	10/08/21-31/12/21 144 d.n.
Monto contratado			11,475.5	144 d.n.
Monto ejercido en 2021			11,475.5	
EQ21180109010, Suministro de bienes para el equipamiento médico para el HGZ No. 7 (partidas 140, 227, 344, 375 y 405)/LPEI.	24/09/21	Waspmed, S.A.P.I. de C.V.	1,599.2	24/09/21-31/12/21 99 d.n.
Monto contratado			1,599.2	99 d.n.
Monto ejercido en 2021			1,599.2	
EQ21180109011, Suministro de bienes para el equipamiento restante del proyecto de construcción del HGZ No. 7 (partidas 74, 221, 273, 279, 374 y 753)/LPEI.	24/09/21	Cafhealthcare Systems, S.A. de C.V.	7,397.4	24/09/21-31/12/21 99 d.n.
Monto contratado			7,397.4	99 d.n.
Monto ejercido en 2021			7,397.4	
EQ21180109012, Suministro de bienes para el equipamiento restante del proyecto de construcción del HGZ No. 7 (partida 107)/LPEI.	24/09/21	Steelco Spa, S.A. de C.V.	1,827.0	24/09/21-31/12/21 99 d.n.
Monto contratado			1,827.0	99 d.n.
Monto ejercido en 2021			1,827.0	
EQ21180109013, Suministro de bienes para el equipamiento restante del proyecto de construcción del HGZ No. 7 (partidas 84, 91, 132, 229, 272, 311, 328, 366, 391, 640 y 776)/LPEI.	24/09/21	Central Médica De Suministro, S.A. de C.V.	8,253.2	24/09/21-31/12/21 99 d.n.
Monto contratado			8,253.2	99 d.n.
Monto ejercido en 2021			8,253.2	
EQ21180109015, Suministro de bienes para el equipamiento restante del proyecto de Construcción del HGZ No. 7 (partidas 2, 25, 56, 80, 260, 292, 355, 364 y 566)/LPEI.	24/09/21	Dalisa Services, S.A. de C.V.	8,907.7	24/09/21-31/12/21 99 d.n.
Monto contratado			8,907.7	99 d.n.
Monto ejercido en 2021			8,907.7	
EQ21180109016, Suministro de bienes para el equipamiento restante del proyecto de construcción del HGZ No. 7 (partidas 3, 51, 55, 58, 59, 62, 120, 123...)/LPEI.	24/09/21	Dewimed, S.A.	14,456.9	24/09/21-31/12/21 99 d.n.
Monto contratado			14,456.9	99 d.n.
Deductivas aplicadas			9.4	
Monto ejercido en 2021			14,447.5	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
EQ21180109017, Suministro de bienes para el equipamiento restante del proyecto de construcción del HGZ No. 7 (partidas 309, 372, 373 y 378)/LPEI.	24/09/21	Dimsa Interpretación Médica, S.A. de C.V.	4,476.6	24/09/21-31/12/21 99 d.n.
Monto contratado			4,476.6	99 d.n.
Monto ejercido en 2021			4,476.6	
EQ21180109020, Suministro de bienes para el equipamiento restante del proyecto de construcción del HGZ No. 7 (partidas 65, 66, 83, 287, 330 y 549)/LPEI.	24/09/21	Insumedic, S.A. de C.V.	25,380.6	24/09/21-31/12/21 99 d.n.
Monto contratado			25,380.6	99 d.n.
Monto ejercido en 2021			25,380.6	
EQ21180109023, Suministro de bienes para el equipamiento restante del proyecto de construcción del HGZ No. 7 (partidas 70, 224 y 1018)/LPEI.	24/09/21	Quantum Medical Group, S.A. de C.V.	1,537.0	24/09/21-31/12/21 99 d.n.
Monto contratado			1,537.0	99 d.n.
Monto ejercido en 2021			1,537.0	
EQ21180109024, Suministro de bienes para el equipamiento restante del proyecto de construcción del HGZ No. 7 (partidas 10, 34, 57, 61, 63...)/LPEI.	24/09/21	Quirúrgica Ortopédica, S.A. de C.V.	4,195.7	24/09/21-31/12/21 99 d.n.
Monto contratado			4,195.7	99 d.n.
Monto ejercido en 2021			4,195.7	
EQ21180109026, Adquisición y suministro de bienes para el equipamiento restante del proyecto de construcción del HGZ No. 7 (partidas 53, 219, 271, 285 y 298.)/LPEI.	24/09/21	S.I.E. Querétaro, S.A. de C.V.	1,930.2	24/09/21-31/12/21 99 d.n.
Monto contratado			1,930.2	99 d.n.
Monto ejercido en 2021			1,930.2	
EQ21180109028, Suministro de bienes para el equipamiento restante del proyecto de construcción del HGZ No. 7 (partidas 27, 176, 194, 197, 199, 253, 304 y 909)/ADEI.	26/10/21	Dalisa Services, S.A. de C.V.	1,214.9	26/10/21-31/12/21 67 d.n.
Monto contratado			1,214.9	67 d.n.
Monto ejercido en 2021			1,214.9	
EQ21180109030, Suministro de bienes para el equipamiento restante del proyecto de construcción del HGZ No. 7 (partidas 45, 71, 79, 100, 113, 139,175...)/ADEI.	26/10/21	Alta Tecnología En Equipo Médico Isagei, S.A. de C.V.	8,524.9	26/10/21-31/12/21 67 d.n.
Monto contratado			8,524.9	67 d.n.
Monto ejercido en 2021			8,524.9	



Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
EQ21180109034, Suministro de bienes para el equipamiento restante del proyecto de construcción del HGZ No. 7 (partidas 354 y 359)/ADEI.	26/10/21	Central Médica de Suministro, S.A. de C.V.	3,846.0	26/10/21-31/12/21 67 d.n.
Monto contratado			3,846.0	67 d.n.
Deductivas aplicadas			82.9	
Monto ejercido en 2021			3,763.1	
EQ21180109036, Suministro de bienes para el equipamiento restante del proyecto de Construcción del HGZ No. 7 (partidas 49, 77, 78, 116, 118, 142, 145...)/ADEI.	03/12/21	Alta Tecnología en Equipo Médico Isagei, S.A. de C.V.	5,568.2	03/12/21-31/12/21 29 d.n.
Monto contratado			5,568.2	29 d.n.
Monto ejercido en 2021			5,568.2	

FUENTE: La Jefatura de Servicios de Administración, la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y la Dirección de Finanzas, del Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, la información y la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.  
LPEI. Licitación Pública Electrónica Internacional.  
ADI. Adjudicación Directa Internacional.  
AD. Adjudicación Directa.  
ITP. Invitación a cuando menos 3 personas.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

## Resultados

1. Con la revisión del proyecto denominado "Demolición, Sustitución y Restauración del HGZMF No. 7 en Cuautla, y HGZMF No. 5 en Zacatepec, en el Estado de Morelos" con clave de cartera núm. 1750GYR0027, se determinaron diferencias de 23,715.7 miles de pesos entre los montos reportados por la entidad fiscalizada como inversión modificada por 405,238.6 miles de pesos en el formato "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2021 y como inversión pagada por 381,522.9 miles de pesos sin que se acreditaran las adecuaciones presupuestarias correspondientes; y 12,810.4 miles de pesos entre el total reportado como inversión pagada y el monto que ampara la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 368,712.5 miles de

pesos, irregularidad que también fue detectada en la revisión de la Cuenta Pública 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción III, y 92.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 24 de agosto del 2022, formalizada con el acta núm. 006/CP2021, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/525/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, el Enlace Operativo de la División y Atención a Órganos Fiscalizadores del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), proporcionó información y documentación adicional para justificar la observación, consistente en diversos oficios, con los que se indicó que para reportar la inversión modificada se tiene una regla de validación, en la cual la misma no puede ser inferior a los recursos devengados o ejercidos del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que, los 405,238.6 miles de pesos reportados en el proyecto como inversión modificada corresponde al respaldo presupuestario de los recursos devengados por 399,067.0 miles de pesos en el año 2021 y 6,171.6 miles de pesos de pasivos provenientes del ejercicio de 2020. Asimismo, en 2021 se ejercieron recursos por 381,522.9 miles de pesos, lo cual generó una diferencia de 23,715.7 miles de pesos entre ambas cantidades sin que constituya una irregularidad, toda vez que se trata del registro del avance monetario del proyecto en términos de las definiciones normativas en la materia, y que el presupuesto modificado del proyecto ascendió a 412,269.6 miles de pesos a la Tercera Evaluación Trimestral de los Ingresos Recibidos y el Gasto Incurrido, cifra que tuvo una reducción por 7,030.9 miles de pesos, en la Cuarta Evaluación Trimestral de los Ingresos Recibidos y el Gasto Incurrido para cerrar el ejercicio con un presupuesto modificado de 405,238.6 miles de pesos de la inversión modificada, en los términos de lo establecido por el H. Consejo Técnico del IMSS, para lo cual se remitió copia del Acuerdo núm. ACDO.AS3.HCT.260122/10.P.DF de fecha 26 de enero de 2022, en donde dicho consejo aprobó el documento denominado “Cuarta Evaluación Trimestral de los Ingresos Recibidos y el Gasto Incurrido con respecto al presupuesto de 2021” del IMSS y propuesta de Adecuación, así como lo concerniente al Programa de Inversiones Físicas 2021.

Por otra parte, el IMSS señaló que ha realizado diversas reuniones de trabajo en las oficinas de la Unidad de Inversiones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Además, con fecha al 21 de enero de 2021, el Titular de la Dirección de Finanzas del IMSS mediante el oficio núm. 090016B3000/6B30/0157 solicitó la validación actual de devengado real respecto al presupuesto flujo efectivo, o brindar alguna alternativa derivado de las observaciones de 2018 de esta Auditoría Superior de la Federación; posteriormente, el 30 de junio de 2021 con el oficio núm. 315-A.-1757, el Director de Evaluación y Seguimiento, emitió la resolución e hizo de conocimiento que la *“solicitud presentada es improcedente, porque resulta imposible devengar más recursos que lo que se tenga aprobado en el concepto de monto de inversión modificado, al momento de reportar dicho monto en el mes correspondiente de seguimiento de avances físicos y financiero en el Módulo de Seguimiento de Programas y Proyectos de Inversión (MSPPI)”*, y concluyó que *“las dependencias y entidades pueden realizar las adecuaciones presupuestarias que consideren necesarias para*

*contar con la solvencia presupuestaria. Asimismo, y del análisis a las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación ese Instituto, se desprende que el órgano de fiscalización superior requiere que el IMSS presente la documentación soporte y las adecuaciones presupuestarias respectivas de la información presupuestal reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las Cuentas Públicas, respecto a la autorización y ejercicio de los recursos de los proyectos a su cargo. En virtud de lo anterior, se considera que las recomendaciones emitidas en las auditorías señaladas no fundamentan la solicitud efectuada”.*

Adicionalmente, con el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/529/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, el Enlace Operativo del IMSS señaló que para el contrato núm. 2-17180002-4-43821 el grupo auditor consideró un monto de 235,544.4 miles de pesos, siendo que la suma de contra recibos pagados en el ejercicio fiscal 2021 fueron por 235,534.1 miles de pesos, lo que genera una diferencia por 10.3 miles de pesos, que corresponde con la estimación núm. 429, de la cual no se identifican registros de pago en el módulo de cuentas por pagar; en el caso de los contratos al equipamiento del hospital el grupo auditor consideró un monto por 127,696.2 miles de pesos, que corresponde al “importe pagado”, es decir, el importe después de la aplicación de las notas de crédito, debiendo considerar para tal efecto el “importe bruto de pago” por 128,464.7 miles de pesos, en virtud de que el IMSS por regla de negocio, aplica de manera automática las notas de crédito previamente validadas por el administrador de los contratos, para garantizar la recuperación de todas las penalizaciones aplicadas a los proveedores, conforme se vayan procesando los pagos al proveedor que las haya causado, evitando con ello un daño patrimonial para el Instituto; por lo que se rectifica con la documentación comprobatoria el gasto, el cual debió ser de 369,470.6 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 235,534.1 miles de pesos, para el contrato núm. 2-17180002-4-43821; 3,778.4 miles de pesos del contrato núm. 2-17180002-5-43896; 1,693.4 miles de pesos del contrato núm. 2-17180004-4-43820; y de los contratos de equipamiento un monto de 128,464.7 miles de pesos, por lo tanto la diferencia respecto del importe reportado como inversión pagada por 381,522.9 miles de pesos fue de 12,052.3 miles de pesos, el cual se conforma por 591.0 miles de pesos en contra recibos pagados al proveedor en diciembre de 2020; 710.6 miles de pesos de retención de 5 al millar enterada en 2021; y 10,750.7 miles de pesos de contra recibos de equipamiento con intento de pago al proveedor en 2021, y efectivamente pagado en 2022 anexando la documentación de soporte correspondiente.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, toda vez que, se acreditó con la documentación justificativa y comprobatoria un monto erogado de 369,470.6 miles de pesos y justificó la diferencia por 12,052.3 miles de pesos con respecto de la inversión reportada como ejercida por 381,522.9 miles de pesos; sin embargo, no comprobó las adecuaciones presupuestarias por la diferencia de 23,715.7 miles de pesos entre los montos reportados por el IMSS en el formato denominado "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2021, como inversión modificada por 405,238.6 miles de pesos e inversión pagada por 381,522.9 miles de pesos.

2021-9-19GYR-22-0161-08-001

## Promoción de Responsabilidad Administrativa

### Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron documentalmente haber realizado las adecuaciones presupuestarias que sustenten las diferencias detectadas por 23,715,742.00 pesos entre los montos reportados por el IMSS en el formato "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2021 como inversión modificada por 405,238,673.00 pesos e inversión pagada por 381,522,931.00 pesos, en el proyecto con clave "1750GYR0027" denominado "Demolición, Sustitución y Restauración del HGZMF No. 7 en Cautla, y HGZMF No. 5 en Zacatepec, en el Estado de Morelos", irregularidad que también se detectó en la revisión de la Cuenta Pública 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 92.

2. Con la revisión de los contratos de adquisición de bienes núms. EQ21180109002, EQ21180109004, EQ21180109005, EQ21180109007 y EQ21180109008 que tuvieron por objeto la "Adquisición de equipamiento médico para el HGZ No. 7", se verificó que se formalizaron sin establecer los plazos y las fechas de entrega de los bienes en sus cláusulas contractuales, no obstante que, de conformidad con lo señalado en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional electrónica bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio núm. LA-050GYR007-440-2021, "...El modelo de contrato específico será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente Licitación a los cuales estará obligado el licitante que resulte adjudicado, en caso de discrepancia entre el contenido del contrato y el de la presente convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última"; y que en el punto número 2, "Plazo, lugar y condiciones de la entrega de los bienes", del Anexo 2 de los términos y condiciones de las bases de la convocatoria de la licitación pública núm. LA-050GYR007-440-2021, se estipuló un plazo máximo de 45 días naturales para la entrega de los bienes.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 24 de agosto del 2022, formalizada con el acta núm. 006/CP2021, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/525/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por el Enlace Operativo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se proporcionó copia del acuse del oficio núm. 189001 100100/1882/2022 del 12 de agosto de 2022, con el cual el Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos del IMSS, mediante diversos oficios instruyó al Jefe de la Oficina de Contratos y este a su vez a los líderes de proyecto para que a partir de la fecha de dichos oficios se deberá *"revisar y supervisar que la elaboración de los contratos y pedidos emitidos, cuenten con los 22 puntos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así*

*como el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, haciendo énfasis en la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega”.*

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el IMSS instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios núms. 189001 100100/1882/2022, 189001100100/1910/2022 y 189001100100/1911/2022, de fechas 12 de agosto, el primero, y 15 de agosto de 2022, los dos siguientes, con los cuales el Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos emitió instrucciones al Jefe de la Oficina de Contratos y ese a su vez a las líderes de proyecto para que en lo sucesivo se cumplan la revisión y supervisión para *“la elaboración de los contratos y pedidos emitidos, y que cuenten con los 22 puntos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, haciendo énfasis en la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega”*, con lo que se considera atendida la observación.

**3.** Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 2-17180002-4-43821 que tuvo por objeto el "Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del Inmueble Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 7, en Cuautla, Estado de Morelos" con un monto total contratado de 496,921.8 miles de pesos y un periodo contractual del 1 de enero de 2018 al 30 de abril de 2021, se observó la falta de formalización del finiquito del contrato; no obstante que las actas de entrega-recepción fueron celebradas el 11 y 25 de junio, 5 de julio, 16 de agosto, 15 y 30 de septiembre de 2021.

#### 2021-1-19GYR-22-0161-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente las acciones o mecanismos de control necesarios con objeto de que, en lo subsecuente, en todos los contratos de obra pública a su cargo que se encuentren concluidos, se realicen los finiquitos de obra en tiempo y forma, a fin de cumplir con la legislación y normativa aplicables.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**4.** Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 2-17180002-4-43821, se determinó que la entidad fiscalizada efectuó pagos indebidos por un total de 2,902.8 miles de pesos, en razón de que autorizó y pagó conceptos no previstos en el catálogo original, correspondientes a los servicios del Director Responsable de Obra (DRO), sin acreditar con el soporte documental el registro, inscripción y actualización de la licencia de Director Responsable de Obra o Corresponsables

en el municipio donde se ejecutaron los trabajos, ni los entregables que soporten las actividades contratadas y pagadas que aseguren el cumplimiento de sus alcances, dicho monto se integró por los siguientes importes: 50.0 miles de pesos en el concepto núm. PUE-SER-003 “Constancia emitida por el Director Responsable de Obra en base a las condiciones actuales y los daños sísmicos que presenta el edificio del hospital de zona 7 del IMSS, ...”; de 204.6 miles de pesos en el concepto núm. OC01-PUE-SDRO-01 “Suscribir, presentar y obtener una manifestación de construcción o una solicitud de licencia de construcción y avalar y demostrar ante la administración municipal que el proyecto cumple con todos los reglamentos y lineamientos aplicables”; de 1,204.2 miles de pesos en el concepto núm. OC01-PUE-SDRO-02 “Revisar el proyecto ejecutivo, así como supervisar que durante el proceso, ...”; de 179.6 miles de pesos en el concepto núm. OC01-PUE-SDRO-03 “Planear y supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad en la obra...” de 350.6 miles de pesos en el concepto núm. OC01-PUE-SDRO-04 “Firma de planos del proyecto autorizado, así como las memorias de cálculo, dictámenes y cualquier documento generado durante la ejecución del servicio relacionado (as built)”; de 91.1 miles de pesos en el concepto núm. OC01-PUE-SDRO-05 “Trámite al término de la obra ante la autoridad competente: aviso de terminación de obra”; de 160.3 miles de pesos en el concepto núm. OC01-PUE-SDRO-06 “Servicio de Director Responsable de Obra (DRO), incluye: tramite al término de la obra (...) visto bueno de seguridad y operación”; de 139.0 miles de pesos en el concepto núm. OC01-PUE-SDRO-07 “Trámite al término de la obra (...) autorización de uso de suelo y ocupación”; de 384.4 miles de pesos en el concepto núm. OC01-PUE-SDRO-08 “Trámite al término de la obra (...) dictamen estructural”; y de 139.0 miles de pesos en el concepto núm. OC01-PUE-SDRO-09 “Informe final ejecutivo ...”, presentados en las estimaciones núms. 304, 345 a la 355 con periodo de ejecución de enero a diciembre de 2018, de la 356 a la 367, con periodo de ejecución de enero a diciembre de 2019, de la 368 a la 379, con periodo de ejecución de enero a diciembre de 2020, y de la 380 a la 383, con periodo de ejecución de enero a abril de 2021, todas ellas pagadas entre el 17 y 30 de diciembre de 2021.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 24 de agosto del 2022, formalizada con el acta núm. 006/CP2021, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/525/2022 del 30 de agosto de 2022, el Enlace Operativo de la Dirección Jurídica de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS proporcionó diversos oficios con los que se anexó información y documentación digital para justificar el monto observado, consistente en el registro, inscripción y actualización de la Licencia de Director Responsable de Obra o Corresponsables, suscritos por el Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Ingeniero Civiles del Estado de Morelos A.C.; asimismo, se proporcionaron para el concepto núm. PUE-SER-003, las constancias de las condiciones actuales y de daños sísmicos del Hospital; para el concepto núm. OC01-PUE-SDRO-01, la solicitud y autorización de la licencia de construcción de fechas 15 de abril y 24 de junio de 2020; para los conceptos núms. OC01-PUE-SDRO-02 y OC01-PUE-SDRO-03, el soporte documental y las estimaciones núms. 345 a la 383, sus facturas, contrarecibos de pago, recibos para pago de estimaciones, cuerpo de las estimaciones, resumen de estimaciones, cédulas de avance de la obra, hojas generadoras, notas de bitácora, reportes de campo y minutas de trabajo para indicar que la supervisión durante el proceso de la obra se apegó al proyecto, y las actas de verificación en las áreas de trabajo por parte de la Comisión de

Higiene, Seguridad y Medio Ambiental Laboral para acreditar que se cumplieron las medidas de seguridad en la obra; para el concepto núm. OC01-PUE-SDRO-04, se entregaron en formato digital 1,522 planos As-Built, autorizados y firmados por el Residente de Obra, el Director Responsable de Obra (DRO), el Superintendente de Construcción, el Representante legal de la contratista, y el Superintendente de la Supervisión Externa; para los conceptos núms. OC01-PUE-SDRO-05, OC01-PUE-SDRO-06, OC01-PUE-SDRO-07, OC01-PUE-SDRO-08 y OC01-PUE-SDRO-09, se anexaron los archivos de aviso de terminación de obra con número de trámite 113401 y con fecha de entrega del 9 de julio de 2021, la minuta de trabajo para dar el visto de bueno de seguridad y operación de fecha 28 de junio de 2021, el oficio de terminación, autorización y ocupación núm. D252/07/2021 LC-3401 de fecha 4 de julio de 2021, y el escrito núm. P1/1708-SPT-DEX-21-288 del 16 de julio de 2021, con el que se hace constar la entrega del Dictamen Estructural “Responsiva Estructural” en el que se incluyen las conclusiones correspondientes para el edificio del Hospital General de Zona núm. 7 del IMSS.

Una vez analizada la información y la documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se considera que se atiende la observación, toda vez que, se proporcionó el registro, inscripción y actualización de la Licencia del Director Responsable de Obra o Corresponsables; así como, la información documental y los entregables que soportan las actividades contratadas y pagadas por 2,902.8 miles de pesos, con las constancias correspondientes a las bases y condiciones actuales y de daños sísmicos del Hospital, la solicitud y autorización de la licencia de construcción, estimaciones con sus respectivas facturas, contrarecibos de pago, recibos para pago de estimaciones, las actas de verificación de las áreas de trabajo por parte de la Comisión de Higiene, Seguridad y Medio Ambiental Laboral, los planos As-Built, autorizados y firmados por los responsables, el oficio de autorización de uso de suelo y ocupación, y la entrega del Dictamen Estructural, en el que se incluyen las conclusiones correspondientes, por lo que se justifica y aclara la observación.

5. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 2-17180002-4-43821, y de las estimaciones núms. 232, 248, 263, 402 y 408, con periodos de ejecución de octubre de 2019, y de marzo a junio de 2021 y pagadas el 19 de agosto la primera, el 18 y 29 de octubre la segunda y tercera y el 27 de diciembre de 2021 la cuarta y quinta, se determinaron pagos en exceso por 695.8 miles de pesos en el concepto no previsto en el catálogo original núm. OPE-06270 “Limpieza general para entrega de obra ...”, toda vez que dicho concepto se encuentra incluido en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, punto VII, del concepto “Seguridad e higiene dentro de la obra”. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 119; y el Contrato de obra pública núm. 2-17180002-4-43821, la Cláusula Décima Primera: Responsabilidad, punto 7.

### 2021-1-19GYR-22-0161-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al Patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 695,753.24 pesos (seiscientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos 24/100 M.N.), por pagos en exceso en el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 2-17180002-4-43821, que tuvo por objeto el "Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del Inmueble Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 7, en Cuautla, Estado de Morelos", más los intereses generados desde la fecha de su pago y hasta la de su recuperación, en el concepto no previsto en el catálogo original núm. OPE-06270 "Limpieza general para entrega de obra...", toda vez que dicho concepto se encuentra incluido en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, punto VII, del concepto "Seguridad e higiene dentro de la obra", pagado en las estimaciones núms. 232, 248, 263, 402 y 408, con periodos de ejecución de octubre de 2019, y de marzo a junio de 2021 y pagadas el 19 de agosto la primera, el 18 y 29 de octubre la segunda y tercera, y el 27 de diciembre de 2021 la cuarta y quinta, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 119; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del Contrato de obra pública núm. 2-17180002-4-43821, la cláusula Décima Primera: Responsabilidad, punto 7.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión y control de la obra.

6. Con la revisión de los contratos de adquisición de bienes núms. EQ21180109007, EQ21180109012, EQ21180109013 y EQ21180109015 que tuvieron por objeto la "Adquisición de equipamiento médico para el HGZ No. 7" del primer contrato, y "Suministro de bienes para el equipamiento restante del proyecto de construcción del HGZ No.7" para el segundo, tercer y cuarto contratos, se verificó la falta de aplicación de penas convencionales por 1,345.2 miles de pesos, por los atrasos en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes adquiridos y suministrados, las cuales no deben exceder del 10.0% del importe total de los contratos ni de su garantía de cumplimiento, debido a que las fechas de entrega programadas difieren de las fechas de entrega reales señaladas en las notas de remisión y las actas de entrega-recepción de los citados contratos, como se refleja en la tabla siguiente:



**CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES POR LOS ATRASOS REGISTRADOS CON RESPECTO A LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES**

(Miles de pesos y días naturales)

Núm. Contrato/Monto	Descripción	Cant.	Fecha de entrega programada	Fecha de entrega real	Fecha de pago	Cálculo de penalizaciones determinadas por la ASF						
						P.U.	Monto Total de los bienes entregados	Sanción por el 2.5% de los bienes surtidos	Días de atraso (d.n)	Importe de la Pena	Monto máx. de la pena (10%) del contrato	Monto de la pena
Contrato núm. EQ21180109007												
330.0	Lampara obstétrica	2	15/08/21	23/09/21	25/11/21	165.0	330.0	8.3	39	321.8	33.0	33.0
Contrato núm. EQ21180109012												
1,575.0	Esterilizador de baja temperatura	1	14/09/21	18/09/21	31/12/21	1,575.0	1,575.0	39.4	4	157.5	157.5	157.5
Contrato núm. EQ21180109013												
7,114.8	Camilla neumática	30	14/09/21	25/10/21	06/12/21	59.2	1,776.0	44.4	41	1,820.4	711.4	711.4
	Cama camilla radiotransparente	2	14/09/21	25/10/21	06/12/21	71.7	143.4	3.6	41	147.0		
Contrato núm. EQ21180109015												
7,679.1	Anaquelel fijo	148	14/09/21	24/09/21	22/11/21	12.0	1,773.0	44.3	10	443.3	767.9	443.3
											1,345.2	

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada respecto de las notas de remisión y actas de entrega recepción de los contratos de adquisición de bienes núms. EQ21180109007, EQ21180109012, EQ21180109013 y EQ21180109015.

d.n. Días naturales.  
P.U. Precio unitario.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 53, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 86, párrafo segundo, 95, 96, párrafo primero y 97; y de los contratos de adquisición de bienes núms. EQ21180109007, EQ21180109012, EQ21180109013 y EQ21180109015, las cláusulas cuarta y décima tercera.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 24 de agosto del 2022, formalizada con el acta núm. 006/CP2021, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/525/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, el Enlace Operativo del IMSS, proporcionó diversa información e indicó que las penas convencionales de 33.0 miles de pesos del contrato núm. EQ21180109007 que corresponden a las dos lámparas obstétrica, se aplicó en el pago efectuado por la Delegación por concepto de penas convencionales dentro del comprobante de pago con folio 00341581 del 21 de noviembre de 2021, correspondiente a los contratos núms. EQ21180109007 y EQ21180109022 del mismo proveedor mediante un depósito con referencia bancaria con folio 0000104924, por un total de 675.8 miles de pesos, mismo que engloba los

comprobantes núms. 00341580 y 00341581 por 325.9 miles de pesos y 382.8 miles de pesos, respectivamente y el descuento de los 33.0 miles de pesos.

Por otra parte, respecto del contrato núm. EQ21180109012 con un importe sancionable de 157.5 miles de pesos, por concepto de la penalización del esterilizador de baja temperatura se informó que el pago de la factura se realizó con el comprobante núm. 00346296, sin embargo, el cobro de esta sanción se aplicó en los pagos que el proveedor presentó en la Delegación con origen 0009 a nivel central, en cuyo contrarecibo, con número de folio 00601597, se ejecutó el descuento de los 157.5 miles de pesos, y se adjuntó en un archivo digital el detalle de las cantidades que integran la nota de crédito y contrarrecibo, así como el estado de cuenta del mes de octubre de 2021 por un monto total de 3,166.7 miles de pesos por diversos contratos. Finalmente, en relación con los contratos núms. EQ21180109013 y EQ21180109015, se señaló que no se aplicaron penas convencionales por parte de la administración de los contratos debido a que la entrega de los bienes se realizó en tiempo y se anexó copia de las remisiones y actas de entrega recepción de estos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, toda vez que, se acreditó que para el contrato núm. EQ21180109007 se aplicó la deductiva por 33.0 miles de pesos, con el pago de dos contratos distintos pero con cargo al mismo proveedor; sin embargo, no se comprobó el descuento de los 157.5 miles de pesos para el contrato núm. EQ21180109012 ya que los pagos que el proveedor presentó en la Delegación con origen 0009 a nivel central y el archivo digital de las cantidades pagadas y sus deductivas, estas no coinciden en sus montos contratados contra los pagados; asimismo, para los contratos núms. EQ21180109013 y EQ21180109015, se identificó que la información proporcionada difiere de las notas de remisión y las actas de entrega recepción de los bienes que se entregaron durante el desarrollo de la auditoría por lo que persiste el monto de 1,154.7 miles de pesos por la falta de aplicación de las penas convencionales, por lo anterior, el nuevo monto observado es de 1,312.2 miles de pesos.

#### **2021-1-19GYR-22-0161-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al Patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 1,312,240.10 pesos (un millón trescientos doce mil doscientos cuarenta pesos 10/100 M.N.), por la falta de aplicación de penas convencionales en los contratos de adquisición y suministro de bienes núms. EQ21180109012, EQ21180109013 y EQ21180109015, que tuvieron por objeto el "Suministro de bienes para el equipamiento restante del proyecto de construcción del HGZ No.7", por los atrasos en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes adquiridos y suministrados, debido a que las fechas de entrega programadas difieren de las fechas de entrega reales señaladas en las notas de remisión, dicho monto se integra de la siguiente manera: 157,500.00 pesos en el concepto "Esterilizador de baja temperatura..." del primer contrato; 711,480.10 pesos en los concepto "Camilla neumática..." y "Cama camilla radiotransparente" del segundo contrato; y 443,260.00 pesos en el concepto "Anaquel fijo..." del tercer contrato, en incumplimiento de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 86, párrafo segundo, 95, 96, párrafo primero, y 97, y de cláusulas cuarta y décima tercera, de los contratos de adquisición de bienes núms. EQ21180109012, EQ21180109013 y EQ21180109015.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control de los trabajos.

7. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 2-17180002-4-43821 y como resultado de la verificación física de los trabajos realizada del 18 al 22 de julio de 2022 por personal de la ASF y la entidad fiscalizada, se determinaron pagos en exceso por 2,841.0 miles de pesos por diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas, en las estimaciones núms. 214, 236, 262, 267, 401, 404 y 410, con periodos de ejecución de enero, marzo, abril, mayo y junio de 2021, y pagadas el 24 de mayo, 23 de septiembre, 25 de octubre, 4 de noviembre, 27 y 30 de diciembre, de 2021, en diversos conceptos de obra desglosados de la manera siguiente: de 19.0 miles de pesos en 2 piezas en el concepto núm. OPE-CE-006 “Cordones de parcheo LC-SC, 3 mts.”; de 635.1 miles de pesos en 50 piezas en el concepto núm. OPE-INF-006 “850 NM Multi-Mode Fiber 10GBE SFP+-HOT Swappable”; de 462.4 miles de pesos en 34 piezas en el concepto núm. OC09-PUE-005-003, “...puertas de madera de 1.24 a 1.44 X 2.05 mts...”, y de 1,724.5 miles de pesos en una pieza en el concepto núm. AA32-PUE-120-004 “Licenciamiento de mantenimiento inicial por dos años y software del sistema de control de 25 dispositivos en campo”, conforme a la tabla siguiente:

DIFERENCIAS DETERMINADAS ENTRE LOS VOLÚMENES ESTIMADOS Y PAGADOS CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS (Miles de pesos y piezas)									
Clave	Concepto	Pagados por la entidad			Verificados por la ASF		Diferencia		
		Unidad	Cant.	Precio Unitario (pesos)	Importe	Cant.	Importe con IVA	Cant.	Importe con IVA
OPE-CE-006	Cordones de Parcheo LC-SC, 3 mts.	Pieza	42	9,484.86	398.4	40	379.4	2	19.0
OPE-INF-006	850 NM Multi-Mode Fiber 10GBE SFP+-HOT Swappable	Pieza	50	12,701.91	635.1	0	0.0	50	635.1
OC09-PUE-005-003	“Suministro, fabricación y colocación de puerta de madera de 1.24 a 1.44 X 2.05 mts...”	Pieza	38	13,599.42	516.8	4	54.4	34	462.4
AA32-PUE-120-004	“Suministro e instalación del licenciamiento de mantenimiento...”	Pieza	1	1,724,528.94	1,724.5	0	0.0	1	1,724.5
								Total	2,841.0

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada respecto de las estimaciones de obra pagadas en 2021 con cargo en el contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2-17180002-4-43821.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; y del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 2-17180002-4-43821, la cláusula séptima, Plazo, lugar y forma de pago.

#### **2021-1-19GYR-22-0161-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al Patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 2,840,974.44 pesos (dos millones ochocientos cuarenta mil novecientos setenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 2-17180002-4-43821, que tuvo por objeto el "Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del Inmueble Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 7 en Cuautla, Estado de Morelos", derivados del resultado de la verificación física de los trabajos realizada del 18 al 22 de julio de 2022 por el personal de la ASF y la entidad fiscalizada, en la que se determinaron diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas, en las estimaciones núms. 214, 236, 262, 267, 401, 404 y 410, con periodos de ejecución de enero, marzo, abril, mayo y junio de 2021, y pagadas el 24 de mayo, 23 de septiembre, 25 de octubre, 4 de noviembre, 27 y 30 de diciembre de 2021, en diversos conceptos de obra desglosados de la manera siguiente: de 18,969.72 pesos en 2 piezas en el concepto núm. OPE-CE-006 "Cordones de parcheo LC-SC, 3 mts"; de 635,095.50 pesos en 50 piezas en el concepto núm. OPE-INF-006, "850 NM Multi-Mode Fiber 10GBE SFP+-HOT Swappable"; de 462,380.28 pesos en 34 piezas en el concepto núm. OC09-PUE-005-003 "Puertas de madera de 1.24 a 1.44 X 2.05 mts"; y de 1,724,528.94 pesos en una pieza del concepto núm. AA32-PUE-120-004 "Licenciamiento de mantenimiento inicial por dos años y software del sistema de control de 25 dispositivos en campo", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2-17180002-4-43821, la cláusula séptima, Plazo, lugar y forma de pago.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión y control de la obra

8. Con la revisión de los contratos de adquisición de bienes números EQ21180109015 y EQ21180109036 que tuvieron por objeto el "Suministro de bienes para el equipamiento restante del proyecto de Construcción del HGZ No.7", partidas 2, 25, 56, 80, 260, 292, 355, 364 y 566, y partidas 49, 77, 78, 116, 118, 142, 145, respectivamente, y como resultado de la verificación física de los trabajos realizada del 18 al 22 de julio de 2022 por personal de la ASF y la entidad fiscalizada, se determinaron pagos en exceso por 3,427.1 miles de pesos, por diferencias entre los bienes pagados por el IMSS contra los verificados físicamente,

desglosados en diversos conceptos de la manera siguiente: 206.7 miles de pesos, en equipo portátil aspirador para succión rápida; 174.0 miles de pesos en sistema para aspiración de secreciones; 917.2 miles de pesos en anaqueles fijos de 45 cm una vista; y 431.9 miles de pesos en mesas universales para exploración; 119.7 miles de pesos en mesas con fregadero baño maría; todos correspondientes al primer contrato y pagados el 22 de noviembre de 2021; y 1,577.6 miles de pesos, en unidad para ultrasonografía oftalmológica, para el segundo contrato, pagado el 31 de diciembre de 2021, como se desglosa en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS DETERMINADAS ENTRE BIENES PAGADOS POR LA ENTIDAD Y VERIFICADOS POR LA ASF  
(Miles de pesos y piezas)

Contrato	Concepto	Bienes pagados por la entidad				Bienes verificados por la ASF		Diferencia	
		Unidad	Cant.	Precio Unitario con IVA (pesos)	Total	Cant.	Importe con IVA	Cant.	Importe con IVA
EQ21180109015	Equipo portátil aspirador para succión rápida..."	Pieza	3	68,894.72	206.7	0	0.0	3	206.7
	Sistema para aspiración de secreciones..."	Pieza	3	58,001.16	174.0	0	0.0	3	174.0
	Anaquele fijo de 45 cm una vista..."	Pieza	148	13,896.80	2,056.7	82	1,139.5	66	917.2
	Mesa universal para exploración..."	Pieza	45	25,404.00	1,143.2	28	711.3	17	431.9
EQ21180109036	Mesa con fregadero baño maría..."	Pieza	7	23,942.40	167.6	2	47.9	5	119.7
	Unidad para ultrasonografía oftalmológica..."	Pieza	1	1,577,600.00	1,577.6	0	0.0	1	1,577.6
Total									3,427.1

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada respecto de las notas de remisión y actas de entrega recepción de los contratos de adquisición de bienes núms. EQ21180109015 y EQ21180109036.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada contravino lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y en los contratos de adquisición de bienes núms. EQ21180109015 y EQ21180109036, cláusula cuarta, Plazo, lugar y condiciones de entrega.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 24 de agosto del 2022, formalizada con el acta núm. 006/CP2021, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/525/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, el Enlace Operativo del IMSS, proporcionó diversos oficios con los que se argumentó que derivado de la visita del 18 al 22 de julio del 2022, se entregó el oficio núm. 0952 8061

4B30/01/533/2022 del 6 de septiembre de 2022, y una acta administrativa de justificación de la observación núm. 8 relacionada con el faltante de equipos del 25 de agosto de 2022, en la que se aclaró, y que a letra dice *“para el contrato núm. EQ211880109015, referente a los tres equipos portátiles aspiradores succión rápida y los tres sistemas de aspiración de secreciones, que físicamente son los mismos equipos; sin embargo, la ficha técnica publicada en la convocatoria núm. LA-050GYR007-E551-2021...”* establece que *“...para los equipos portátiles de aspirador de succión rápida, se solicita certificado de calidad ISO9001-2000 o ISO-9000-2008 o ISO-9001-2008 o ISO-13485 o TUV; y estas certificaciones no se piden en los equipos de sistema para aspiración de secreciones; lo que lo hace que se encarezcan los primeros equipos...”*, para lo cual proporcionó las especificaciones descritas en la ficha técnica con sus respectivas certificaciones.

Asimismo, respecto a los anaqueles fijos de 45 cm de una vista, las mesas con fregadero baño maría y mesas universales para exploración, se informó que los días de la revisión física a las adquisiciones se encontraban en la bodega de la tienda IMSS, de acuerdo a la constancia de autorización para la salida de los bienes de fecha 8 de julio de 2022, y que los anaqueles se desarmaron para optimizar los espacios, ya que se cuentan con áreas COVID que los restringen, que dicho mobiliario está debidamente identificado y se incorporaron al H.G.Z. No. 7 con los números nacionales de inventario para lo cual proporcionó un reporte fotográfico; con relación al equipo unidad para ultrasonografía, adjuntó copia de la hoja de mantenimiento del equipo del 16 de mayo de 2022, con la cual se diagnosticó la falla de la tarjeta VITV, en dónde se describe que se retiró el equipo para darle un mantenimiento correctivo en fábrica y este se reemplazó por un equipo provisional, marca Sonomed modelo Vupad, con número de serie 5575-022-2187A, y sus accesorios, además de entregar el escrito de fecha 30 de mayo de 2022 del fabricante legal en Italia en el que hace del conocimiento al representante de México que lo requerido tardará 90 días hábiles, y el oficio núm. 189001200100/I.B./087/2022 del 25 de julio de 2022, con el cual el Administrador del contrato exige que se realice el canje del bien dentro de los plazos establecidos en el contrato, tal y como se menciona en la cláusula primera, numeral 8; o en su caso, se deberá proseguir con la deductiva en los términos de las cláusulas Décima Tercera; asimismo, anexó una carta de la contratista de fecha 26 de julio de 2022 en la cual se solicitó al fabricante se suministre el componente de software para corregir la inconsistencia, y la hoja de mantenimiento de fecha 24 de agosto de 2022, con la que el contratista regresó el equipo a la unidad médica después del mantenimiento correctivo realizado.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, toda vez que, del monto observado por 3,427.1 miles de pesos, se justifica un monto de 380.7 miles de pesos del contrato núm. EQ211880109015 por concepto de los tres equipos portátiles aspiradores de succión rápida y los tres sistemas de aspiración de secreciones, ya que, presentó los certificados de calidad de los equipos y evidencia fotográfica con su número nacional de inventario; sin embargo, persiste el monto de 3,046.4 miles de pesos que corresponde a los 66 Anaqueles fijos de 45 cm de una vista y 17 mesas universales para exploración del contrato anteriormente mencionado; además de 5 mesas con fregadero baño maría y una

unidad de ultrasonografía oftalmológica del contrato núm. EQ21180109036, ya que no obstante, que se presentó un reporte fotográfico del mobiliario y equipo faltante y los documentos relacionados con las entradas y salidas del mobiliario, así como las notas de mantenimiento de la unidad donde se retiró y se regresó el equipo de la unidad de ultrasonografía oftalmológica, la documentación proporcionada no comprueba su existencia en el hospital, toda vez que, durante la visita de verificación física, se dejó constancia con el acta respectiva, de que no se localizaron dichos bienes dentro del H.G.Z No.7, en Cautla, Morelos, y tampoco se exhibieron los documentos señalados durante la misma, por lo que el monto observado persiste por 3,046.4 miles de pesos.

#### **2021-1-19GYR-22-0161-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al Patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 3,046,368.80 pesos (tres millones cuarenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, en los contratos de adquisición de bienes núms. EQ21180109015 y EQ21180109036, que tuvieron por objeto el "Suministro de bienes para el equipamiento restante del proyecto de Construcción del HGZ No.7", por diferencias entre los bienes pagados por el IMSS y los comprobados físicamente en la visita de verificación realizada de manera conjunta por el personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 18 al 22 de julio de 2022, desglosados en diversos conceptos de la siguiente manera: 917,188.80 pesos en 66 anaqueles fijos de 45 cm de una vista; 431,868.00 pesos en 17 mesas universales para exploración, en el primer contrato, pagado el 22 de noviembre de 2021; 119,712.00 pesos en 5 mesas con fregadero baño maría; y 1,577,600.00 pesos en una unidad para ultrasonografía oftalmológica, del segundo contrato, pagados el 31 de diciembre de 2021, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de los contratos de adquisición de bienes núms. EQ21180109015 y EQ21180109036, las cláusulas cuarta, Plazo, lugar y condiciones de entrega.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión y control de las Adquisiciones.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 7,895,336.58 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Demolición, Sustitución y Restauración del HGZMF No. 7 en Cuautla, y HGZMF No. 5 en Zacatepec, en el Estado de Morelos", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Diferencia de 23,715.7 miles de pesos entre los montos reportados por la entidad fiscalizada en el formato "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2021, como inversión modificada por 405,238.6 miles de pesos e inversión pagada por 381,522.9 miles de pesos, sin que se acreditaran las adecuaciones presupuestarias correspondientes en el proyecto con clave núm. 1750GYR0027 "Demolición, Sustitución y Restauración del HGZMF No. 7 en Cuautla, y HGZMF No. 5 en Zacatepec, en el Estado de Morelos".



- Pagos en exceso por 3,046.4 miles de pesos por diferencias entre los bienes pagados por el IMSS contra los verificados físicamente en los contratos núms. EQ21180109015 y EQ21180109036.
- Pagos en exceso por 2,841.0 miles de pesos por diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas en el contrato núm. 2-17180002-4-43821 en diversos conceptos.
- Falta de aplicación de penas convencionales por 1,312.2 miles de pesos en los contratos de adquisiciones núms. EQ21180109012, EQ21180109013 y EQ21180109015, por atrasos en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes adquiridos.
- Pagos en exceso por 695.8 miles de pesos en el concepto OPE-06270 “Limpieza general para entrega de obra ...”, del contrato núm. 2-17180002-4-43821, toda vez que dicho concepto se encuentra incluido en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, punto VII del concepto “Seguridad e higiene dentro de la obra”.
- Falta de formalización de finiquito del contrato de obra núm. 2-17180002-4-43821, no obstante que las actas de entrega-recepción fueron celebradas el 11 y 25 de junio, 5 de julio, 16 de agosto, 15 y 30 de septiembre de 2021.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de las obras, servicios y adquisición de bienes se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### *Áreas Revisadas*

La Jefatura de Servicios de Administración, la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y la Dirección de Finanzas, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 57 y 58, fracción III.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 42.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 53, párrafo primero.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 64, párrafo primero.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 86, párrafo segundo, 95, 96, párrafo primero, y 97.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I y VI, 119, 168 y 169.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracciones I y III, y 92.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula vigésima segunda "Finiquito" del contrato núm. 2-17180002-4-43821; del Contrato de

obra pública núm. 2-17180002-4-43821, la cláusula Décima Primera: Responsabilidad, punto 7; cláusulas cuarta y décima tercera, de los contratos de adquisición de bienes núms. EQ21180109007, EQ21180109012, EQ21180109013, EQ21180109015, y EQ21180109036; y del contrato núm. 2-17180002-4-43821, la cláusula séptima, Plazo, lugar y forma de pago.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.